



MENDOZA, 11 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 316

**VISTO** el Expediente **EX-2023-01628071-GDEMZA-SAYOT**, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado **"MASTER PLAN DESARROLLO DÉCIMA SECCIÓN LOS CERROS"** propuesto por DALVIAN S.A., a desarrollarse en el sector sur del B° Dalvian colindante con la costa del Río seco Papagayos, Décima Sección - Residencial Los Cerros, en el Departamento de Ciudad de Mendoza; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar Decreto N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en orden 02, DALVIAN S.A. presenta pedido de categorización.

Que en orden 04, la Unidad Interjurisdiccional Piedemonte, mediante Acta N° 157, categoriza el proyecto como Manifestación General de Impacto Ambiental en el ámbito provincial y en orden 06 se notifica al proponente de la presentación del Estudio Ambiental.

Que de orden 8 a 10, el proponente presenta el Estudio de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental, acompañado del Anexo I y II.

Que en orden 28 obra Título de Dominio del inmueble donde se ejecutará el proyecto **"MASTER PLAN DESARROLLO DÉCIMA SECCIÓN LOS CERROS"**



Dr. Natalio L. Mema Rodriguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza



Que la Lic. Cynthia Daniela González, D.N.I. N° 32.877.965, responsable ambiental de la elaboración de la Manifestación General de Impacto Ambiental, se encuentra inscripta en el Registro Provincial de Consultores Ambientales y Centros de Investigación bajo Certificado N° CA-0113.

Que en orden 11 obra el Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; en el mismo se adjunta la tabla de criterios de evaluación donde se calcula el monto del Dictamen Técnico, de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 51/2022-SAyOT.

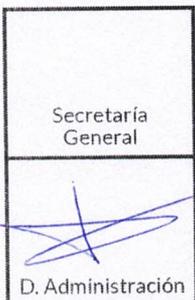
Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría y en conformidad con lo dispuesto por Ley N° 9206 y lo establecido en la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013;

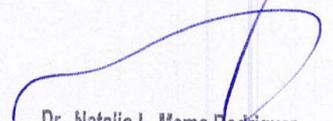
**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
A CARGO DE LA  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Autorícese el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**MASTER PLAN DESARROLLO DÉCIMA SECCIÓN LOS CERROS**", propuesto por DALVIAN S.A., a desarrollarse en el sector sur del B° Dalvian colindante con la costa del Río seco Papagayos, Décima Sección - Residencial Los Cerros, en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994.

**Artículo 2°** - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°** - Designese a la Fundación Santa María de la Universidad Champagnat, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente. Dicha Institución se encuentra inscripta en el Registro Provincial de Consultores Ambientales y Centros de Investigación, en la



  
Dr. Natalio L. Mema Rodríguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza



Categoría "A", con el Certificado N° CA-0028. El Dictamen Técnico deberá contener un análisis científico técnico de todas las materias y conocimientos involucrados en el proyecto, debiendo la conclusión ser la consecuencia de una reflexión interdisciplinaria. Deberá tener dentro del equipo, profesionales con perfil idóneo en este tipo de proyectos desde una perspectiva ambiental y constatar mediante material fotográfico la visita al sitio.

**Artículo 4°** - Establézcase un monto de **PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 604.800,00)** según lo dispuesto mediante Resolución N° 51/2022-SAYOT y de acuerdo al resultado de la fórmula dispuesta en el Anexo I de la mencionada Resolución, desarrollada en el informe obrante en orden 11, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la Fundación Santa María de la Universidad Champagnat, contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental a la Institución académica; vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

**Artículo 5°** - Designese a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

- 1) Municipalidad de Ciudad de Mendoza
- 2) Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- 3) Dirección de Hidráulica
- 4) Dirección de Protección Ambiental (DPA)
- 5) Dirección de Recursos Naturales Renovables (DRNR)
- 6) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT)
- 7) Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE)
- 8) Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS)

**Artículo 6°** - Designese a los siguientes Organismos como responsables de emitir Dictámenes Adicionales con el objeto de expresar su opinión sobre el proyecto sujeto a evaluación, debiendo emitirlos en el plazo de DIEZ (10) días contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Provincial N° 9414:



- 1) Agua y Saneamiento Mendoza SA (AYSAM)
- 2) Departamento General de Irrigación (DGI)
- 3) Municipalidad de Lavalle
- 4) Municipalidad de Maipú
- 5) Municipalidad de Guaymallén

Dr. Natalio L. Mera Rodriguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza



**Artículo 7°** - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa de la Manifestación General de Impacto Ambiental con sus correspondientes planos, firmados por profesional responsable en formato digital, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar las observaciones salvadas.

**Artículo 8°** - Establézcase un monto de **PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 28.800,00)** en concepto de tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 58° del Anexo V de la Ley Impositiva N° 9432, en vigencia. El proponente deberá abonar este importe a la cuenta bancaria de la Tesorería General de la Provincia. Podrá efectuarse por transferencia bancaria a la siguiente cuenta: Datos Generales de la Cuenta: B.N.A CC \$ 24056280247603 - C.U.I.T. N° 30-99925916-9 - C.B.U. N° 0110628820062802476032 - Denominación: CTA. RECAUDADORA GOB. DE MENDOZA. El comprobante de dicha transferencia deberá ser luego enviado por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo máximo de DIEZ (10) días HAÁBILES desde la fecha de pago a los efectos de poder emitir el boleto de aforo recaudado.

**Artículo 9°** - La Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UN (1) juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Fundación Santa María de la Universidad Champagnat para la realización del Dictamen Técnico.

**Artículo 10°** - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente Resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental, a los organismos sectoriales señalados en el Artículo 6°, a fin de que emitan sus respectivos dictámenes.

**Artículo 11°** - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese la presente resolución al proponente del proyecto y a quien corresponda, a fin de dar cumplimiento a la misma.

**Artículo 12°** - Comuníquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.

Secretaría  
General

D. Administración

  
Dr. Natalio L. Memá Rodríguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Resolución firma ológrafa**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Resolución N° 316/2023 - SAYOT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.